tranical alcanço de la escritura de escrip.ª Thom.s Velirias y ni
lizar a su alcalde, d. Pedro Zabrega d. Juan Vallejo d. Joseph Sila
y d. Ginés Mesa Rexid.s Y así declararon lo q. dixe

Tejero. Vióse en este Ayuntam.to un Memorial de Joseph Gonzalez
de oficio tejero en que dice q. haviendo sido procesado p. la R.l
Justicia por imputarsele ser de mala calidad su fabrica
y que por ello se le dispusieron de dos pedreras suyas, que dha R.l Jus.ª
[illegible] mandó entregar a Juan Carrasco, Julian de Alcaraz
y Andres Mas, y haviendoseles sentenciado la causa no haviendo
dicho en ella dicho Memorial de sus pedreras las que como suyas
se le deven entregar, lo que espera conseguir de esta Ciud. Y enten
dida dha instancia se le haga saber a cuya parte q. ante dha R.l
Justicia use del derecho q. le corresponda, y que de la determi
nacion q. obtenga lo haga presente a esta Ciud. q. en vista
de la sentencia y de los Acuerdos q. tiene hechos, en asumpto de la
calidades de los [illegible] y demas a ellos tocantes resolvera lo que
tenga p. conven.te

Horno. Leiose asimismo en este Ayuntam.to otro Memorial de d. Joseph Gonzalez
Infante apoderado del Hermita Gen.l de [illegible] en q. dice
que a consequencia de un orden q. que le escrivio con fin del
Reparo de la Casa Horno del Almodí, adelantara el Arrendal
miento del año venidero lo q. hace presente para q. se sirva esta
Ciud. providenciar se formalice el Horno q. [illegible] de Aguilar del